



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » ptas.
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 por palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Jueves 29 de enero

Número 24

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se faculta a las Empresas con censo laboral superior a cincuenta trabajadores para concertar Convenios Colectivos Sindicales.

Ilustrísimos señores:

Restablecida la plena negociación de los Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo por Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, en base a los principios de libertad, participación y responsabilidad de los interesados, es aconsejable extender a las Empresas o grupos de Empresas con censo laboral superior a cincuenta trabajadores la posibilidad de concertar Convenios Colectivos Sindicales en el ámbito de la propia Empresa.

Con ello se trata de conseguir en el mayor número posible de Empresas, mediante esta unidad de contratación colectiva, considerada como la más idónea, en su plenitud y de modo simultáneo, el fomento del espíritu de justicia social y del sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y la elevación de la productividad a que se refiere la Ley de 24 de abril de 1958, que instituyó los Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 2.º No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, aquellas Empresas cuyo censo laboral sea inferior al indicado podrán convenir condiciones de trabajo a través del sistema establecido en la Ley de 24 de abril de 1958, siempre que exista previo acuerdo entre la dirección de la Empresa, como una parte, y los representantes sindicales de sus trabajadores, que constituyen la otra. En cuyo caso bastará que lo pidan por escrito ante el Delegado provincial de Sindicatos correspondiente, consignando en la solicitud los puntos sobre que se propone convenio y la conformidad en cuanto a iniciar las deliberaciones de ambas partes, que habrán de suscribir el documento.

Art. 2.º No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, solicite de igual forma y con idénticos requisitos a los señalados en el artículo anterior. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de diciembre de 1969.—De la Fuente. Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

Art. 3.º En todo caso, se admite con pleno vigor la posibilidad de adhesión de cualquier comunidad laboral, bien al total contenido o a una parte del mismo, de cualquiera de los convenios vigentes en un momento determinado para otras Empresas, siempre y cuando se

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social sobre cómputo de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad en el cálculo del subsidio por incapacidad laboral transitoria derivada de accidentes de trabajo.

Ilustrísimo señor:

La cuantía de la prestación económica por incapacidad laboral transitoria, cuando procede de accidente de trabajo o enfermedad profesional, depende de la correspondiente base de cotización, y a estos efectos, el artículo 2 del Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), establece que serán de aplicación para determinar dicha base las normas que para la incapacidad temporal se establecieron en el capítulo V del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956.

Dentro de las reglas que el citado Reglamento de Accidentes de Trabajo de 1956 contiene para la determinación del salario base de indemnización o renta para la incapacidad temporal —hoy, en el Régimen General de la Seguridad Social, prestación por incapacidad laboral transitoria— figura la del

Dentro de las reglas que el citado Reglamento de Accidentes de Trabajo de 1956 contiene para la determinación del salario base de indemnización o renta para la incapacidad temporal —hoy, en el Régimen General de la Seguridad Social, prestación por incapacidad laboral transitoria— figura la del

Dentro de las reglas que el citado Reglamento de Accidentes de Trabajo de 1956 contiene para la determinación del salario base de indemnización o renta para la incapacidad temporal —hoy, en el Régimen General de la Seguridad Social, prestación por incapacidad laboral transitoria— figura la del

Dentro de las reglas que el citado Reglamento de Accidentes de Trabajo de 1956 contiene para la determinación del salario base de indemnización o renta para la incapacidad temporal —hoy, en el Régimen General de la Seguridad Social, prestación por incapacidad laboral transitoria— figura la del

apartado c) de la norma primera del artículo 60, que se refiere al salario base de indemnización o renta en los casos en que el trabajador perciba su retribución por unidad de tiempo. De acuerdo con este precepto, el salario base de la indemnización por incapacidad temporal estará integrado, entre otras partidas por los «pluses y retribuciones complementarios del salario computable»; su cuantía diaria —se añade— será el resultado de dividir por 30 el importe de las que hubiere percibido el trabajador en los treinta días naturales inmediatamente anteriores al de su baja por accidente. Parece obvio que el precepto que se contempla no se refiere a las pagas o gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, ya que, en caso contrario, se producirían situaciones anormales en orden a la cuantía del subsidio al computarse dichas pagas tan sólo en aquellos casos en que la baja por accidente se produzca en los meses siguientes a los que se perciben las gratificaciones extraordinarias, y no en los restantes.

El criterio expuesto se confirma al contemplar en el propio artículo 60 la forma en que ha de calcularse el salario base anual de la pensión o renta por incapacidad permanente o muerte. Efectivamente, el apartado b) de la norma segunda cita específicamente las «gratificaciones o pagas extraordinarias computables, tanto de carácter fijo como voluntario», en las cuales, sin duda, hay que incluir las de 18 de julio y Navidad. Y hay que subrayar que el apartado f) se refiere, por su parte, como conceptos independientes del anterior, a los «pluses y retribuciones complementarios computables», de lo que se infiere la clara distinción que este texto reglamentario hace entre cada uno de los conceptos mencionados.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de la Seguridad Social ha tenido a bien aclarar que las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad no son computables para el cálculo del subsidio por incapacidad laboral transitoria derivada de accidentes de trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1969.
El Director general, Enrique de la mata.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Notificación

Nombre del interesado: Fomento Avícola Castellano S.A.

Domicilio: Aparicio Ruiz, 10-2.º, Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de la declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 1.422/69. En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 17 de enero de 1970.—El Abogado del Estado Secretario.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.
288.—189,00

Nombre del interesado: Hispano Piel S. A.

Domicilio: Aparicio Ruiz, 18, Burgos.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de la declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 1.419/69. En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 17 de enero de 1970.—El Abogado del Estado Secretario.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.
287.—188,00

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don Antonio Tudanca Sáiz,
Secretario de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 51 de 1969, formado para sustanciar el recurso de apelación de autos de proceso civil de cognición seguidos en el Juzgado Municipal número dos de Burgos, a instancia de doña Julia Mendiola Carro, contra don Emilio González Revilla y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda, se dictó sentencia, que contiene los siguientes particulares.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veinte de di-

ciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—La Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda, procedentes del Juzgado Municipal número dos de Burgos y seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Julia Mendiola Carro, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, representada en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendida por el Letrado don Ignacio Martín Calleja y de la otra como demandado, D. Emilio González Reviál, mayor de edad, y desconocidos de doña María Revilla Marín, viuda de don Eutimio González del Pino, ninguno de los cuales ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Cobo de Guzmán y Ayllón, en nombre y representación de doña Julia Mendiola Carro contra la sentencia dictada a que se contrae el rollo de Sala y en primer grado, por el señor Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad de Burgos, en dieciséis de agosto del actual año, mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos indicada resolución, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y gastos devengados en la alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación

al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Molinero.— Roberto Hernández.— Francisco Vieira.—Rubricados.”

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito y de que certifico.— Y para que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.— El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

269.—444,00

Cédula de notificación

En el rollo de Sala de la causa número 75/67, procedente del Juzgado de Instrucción de Briviesca, se ha dictado sentencia por esta Ilma. Audiencia Provincial, con fecha 14 de enero actual, contra Charles Michel Samson, del que no constan los nombres de sus padres, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Taden C. Du Nord (Francia), vecino de Kemlin Bicitre (Francia), por la que se condena a dicho penado como autor responsable de un delito de culpa con infracción de reglamentos, del artículo 3.º, párrafo a) de la Ley de 24 de diciembre de 1962, en relación con el artículo 30 del Código de la Circulación, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cincuenta días, caso de impago, privación por tiempo de cuatro meses del permiso de conducir, a que pague a los perjudicados en concepto de indemnización de daños y perjuicios, las cantidades siguientes: a doña María del Rosario Cisneros Ballester, ciento veinticinco mil pesetas por daños corporales y morales y perjuicios sufridos, más otras ciento treinta mil cuatrocientas nueve pesetas cincuenta céntimos por gastos médico-

farmacéuticos y clínicos acreditativos, y a la lesionada doña Josefa Bustos Moreno la cantidad de diez mil pesetas por daños corporales y morales, más otras tres mil pesetas por gastos médico-farmacéuticos, de cuyas cantidades deberá responder la Compañía aseguradora del vehículo del inculpado y serán satisfechas con cargo a la fianza a este respecto constituida por su representante en España, y al pago de las costas procesales excluidas las de la acusación particular.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación al interesado, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos setenta.— El Secretario, Antonio Tudanca.

Burgos

Don José Luis Olías Grinda
Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1969, a instancia de don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra don Angel Diego Vega, mayor de edad, soltero, pintor y vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado sacar a pública subasta por ocho días, los bienes que a continuación se dirán, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se señala el día diez de febrero, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un coche, matrícula BU-33.180, marca Morris-Mini, de 1275 c.c., con un número de motor 6-9295, número chasis

MC-01892, y que estima el valor actual de dicho vehículo en ciento veinte mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo se encuentra depositado en don Gonzalo Miguel de la Monja, domiciliado en calle Santocildes, número 5-primero.

Dado en Burgos, veinte de enero de mil novecientos setenta. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

272—246,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos y, accidentalmente, del Juzgado de igual clase número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Quen en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Fernández Alonso, de Burgos, contra doña Candelas Movilla Moreno, de Briviesca, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

Una máquina cosechadora automotriz Clayson-Santana, modelo M-133, número de motor S-570.433, número de chasis 220770038/097854, número de inscripción 709. Tasada en 300.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día diecinueve de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a ca-

lidad de ceder a tercero, y que la máquina se encuentra depositada en un local del vecino de Briviesca, don Jesús Alberto Labarga, donde puede examinarse por cuantas personas les intereses.

Dado en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos setenta. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, (ilegible).

273.—249,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 622/69, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Mauricio Cuesta Ibáñez, de diecinueve años de edad, soltero, barnizador natural de Manquillos (Palencia), hijo de Mauricio y de Perpetua, vecino de Burgos y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los diez días de arresto menor, por impago de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Mauricio Cuesta Ibáñez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta. El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario, (ilegible).

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 4-1970, seguidas por lesiones y daños al colisionar el turismo 900-AN-92 (F) y el camión M-712-483; por la presente se cita al conductor del turismo, Lahoid Madani, de 41 años

de edad, residente en Francia, para que se persone en este Juzgado o cualquier otro de España, con el fin de prestar declaración, testimoniar la documentación de acciones y ser recolección necesaria, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el médico forense.

Dado en Lerma, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección General de Montes Catalogados, con fecha 18 de diciembre de 1969, me comunica lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 337 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Carrales», de la pertenencia de Quintanilla San Román y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el límite de la provincia de Santander, en coincidencia con los mojones número 52 del monte de Utilidad Pública número 338 «Dehesa y Carrales», de Bezana (provincia de Burgos) y número 85 del monte de U. P. número 259 «Ahedo y Tra-

«pia» de Quintanilla-Rucandío, Soto Rucandío y Allén del Hoyo, del Ayuntamiento de Valle de Valde-
redible (provincia de Santander), continuando luego la colindancia con este monte y provincia hasta el piquete número 5. Se continuó luego la colocación de piquetes numerados correlativamente, ya con colindantes de la provincia de Burgos, hasta el número 49, desde el que se cierra al número 1 el perímetro exterior. Se apeó asimismo el enclavado A, denominado «Raña-Monte», con fincas particulares bordeadas por fuerte muro antiguo que demuestra la posesión por más de 30 años.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta

y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirirse carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 337 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Carrales», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Quintanilla San Román y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 337.

Nombre del monte: «Carrales».

Término municipal: Valle de Valdebezana.

Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanilla San Román.

Límites:

Norte.—Fincas particulares y terreno comunal de Quintanilla San Román (piquetes números 10 al 31).

Este.—Fincas forestales de Quintanilla San Román y Rufino García, del antiguo «Señorío de Virtus» (piquetes número 31 al 42) y monte de U. P. número 338 «Dehesa y Carrales» de Bezana (piquetes números 42 al 45).

Sur.—Monte de U. P. número 338, «Dehesa y Carrales», de Bezana (piquetes número 45 al 49 y 1) y monte de U. P. número 259 «Ahedo y Trapía», de Quintanilla-Rucandío, Soto-Rucandío y Allén del Hoyo, de la provincia de Santander (piquetes números 1 al 5).

Oeste.—Terrenos forestales de la «Comunidad de Celada», de

Montejo de Bricia (piquetes números 5 al 10).

Cabidas: Total del monte, 62,8650 Hectáreas; Enclavado A, 5,8150; pública restante, 57,0500.

Especies: Haya (Fagus Sylvática).

Servidumbres: No tiene.

3.º Reconocer como poseído por particulares el siguiente enclavado, cuya situación se detalla en las actas y se representa en el plano:

A - «Raña-Monte», definido por los piquetes A-1 al A-20, poseído por Pilar Sierra Fernández y otros. Cabida: 5,8150 Hás.

4.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de Amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 11 de diciembre de 1969, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arjona.

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Anuncio de subasta

Objeto: Construcción de 250 viviendas, urbanización, locales, Escuela y Guardería, de protección oficial, en Burgos.

Tipo de licitación: Pesetas 112.851.659,95.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: Pesetas 2.257.033,19.

Clasificación de los contratistas: Grupo C) Edificaciones.

Examen del proyecto y presentación de documentación: Durante horas de oficina en la Secretaría Técnica de Burgos o en la Jefatura Nacional de la O. S. del Hogar (Paseo del Prado, 18-20, Madrid).

Plazo de admisión de proposiciones: Durante 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión a las 12 horas del último día.

Celebración de la licitación: En la Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos, a las 12 horas del último de los 6 días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, a 17 de enero de 1970.

289.—154,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Delegación de Burgos), solicita autorización para construir un puente sobre el río Oca, para lo cual presenta el titulado «Proyecto de puente sobre el río Oca, en el término de Cameno (Burgos)», en el que se detallan las características de la obra, cuyo tablero tiene 5,70 metros de anchura total, y cuya luz entre paramentos interiores de los estribos es de 19,70 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados

con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Cameno (Burgos), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro—General Mola, número 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de enero de 1970.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, aprobó los siguientes padrones:

Padrón para el percibo del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, que regula la ordenanza fiscal número 68, correspondiente al año de 1970.

Idem. Idem., para el percibo de los derechos y tasas por entrada de carruajes en edificios particulares, que regula la Ordenanza fiscal número 26, correspondiente al año de 1970.

Idem. Idem., para el percibo del arbitrio con fin no fiscal sobre obras abusivas, que regula la Ordenanza número 48, correspondiente a 1970.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en la Sección de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones y a los efectos de notificación oficial de las cuotas que en los mismos figuran, como consecuencia de las liquidaciones practicadas.

Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos establecidos por la Ley.

Burgos, a 26 de enero de 1970.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento de esta ciudad, instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables, dos terrenos sitos en la Avenida de José Antonio y calle de Alfonso VI, respectivamente, cuyas características, son las siguientes.

1.—Parcela sita en la Avenida de José Antonio, de 80 metros cuadrados, que linda al norte, con terrenos de doña Paulina Fernández, en una línea de 15 metros; sur, con herederos de Fernández Valderrama, en una línea de 17,50 metros; este, con propiedad municipal (Avenida de José Antonio), en una línea de 9,20 metros y al oeste, con propiedad municipal, en una línea de 1 metro.

2.—Parcela sita en la calle de Alfonso VI, de 6,18 metros cuadrados, que linda al norte, con calle de Alfonso VI, en línea de 4,50 metros; sur, con herederos de Fernández Valderrama, en línea de 5,40 metros y al este, con propiedad municipal, en una línea de 2,75 metros.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Miranda de Ebro, 22 de enero de 1970.—El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Cuesta Urria, 20 de enero de 1970.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1970, se expone al público por espacio reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

tirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Peral de Arlanza, a 19 enero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Habiendo sido confeccionado el padrón del arbitrio sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1970, se expone al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndolo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea. Dicho repartimiento se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valles de Palenzuela, a 19 de enero de 1970.—El Alcalde, Marcelo Puente.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

De conformidad con lo que disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales, se admiten las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o exclusión de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, a 24 de enero de 1970.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Formado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio del año actual queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo

de quince días hábiles a fin de que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Rebolledo, a 20 de enero de 1970.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Ayuntamiento de Rioseras

Por don Juan Cantera Montejo, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la construcción e instalación de un núcleo para cebo de ganado porcino, compuesto de una nave para mantener 550, en el término denominado "La Serna", en una parcela de 54 áreas, que linda norte, arroyo; sur, Honorio Alonso; este, Simón Díez y oeste, carretera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Rioseras, a 22 de enero de 1970.—El Alcalde, Vicente Fernández.

291.—190,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, así como el de ca-

rros, perros, bicicletas y desagüe canalones a la vía pública, correspondientes al ejercicio del año actual, los mismos quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Valle de Valdebezana, a 22 de enero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la implantación de las ordenanzas que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 717 en concordia con el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren legales ya que transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ordenanza que se cita

1.^a Sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes. Santa Cruz de Juarros, 23 de enero de 1970.—El Alcalde, Ginés Pineda.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

Por acuerdo del Ayuntamiento, de 19 de octubre de 1969, y con sujeción a las bases aprobadas para cada uno de los respectivos concursos, se convocan simultáneamente los siguientes, al objeto de seleccionar las personas encargadas de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

Auxiliar administrativo contratado para servicios del mismo carácter.

Las solicitudes, se presentarán en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada Dependencia municipal, pudiendo cada concursante optar al desempeño de uno o varios cometidos.

Al propio tiempo se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial pueden presentarse reclamaciones contra las referidas bases de los concursos anteriormente indicados.

Quintanilla del Agua, 21 de enero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Quintanaopio

Se anuncian nuevamente y con la rebaja del 15 por 100 las maderas existentes en los montes de esta entidad denominados "El Mazo y Gumbela" consistente en 1.002 pinos en el primer monte y 361 en el segundo, quedando fijada esta nueva tasación global de los pinos de los dos montes en 193.826 pesetas con 35 céntimos; hallándose su primitivo anuncio de éstas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 9 de diciembre último número 279.

Esta subasta tendrá lugar en esta Junta a las 13 horas del día 20 de febrero próximo y los pliegos de proposición se admitirán hasta media hora antes de la de subasta.

Quintanaopio, 26 de enero de 1970.—El Presidente, José Bárcena.

282.—131,00

Junta administrativa de Panizares de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, tendrá lugar en esta Sala

Consistorial, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, con la asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de la resina del monte Catálogo de Utilidad Pública, número 522, denominado "Prado la Isla", de la pertenencia de esta Junta, a la hora de las doce de su mañana.

El aprovechamiento de la resina comprende 21.568 pies o pinos, en la tasación de 66.429 pesetas.

Caso de que d a r desierta la subasta, se celebrará la misma en las mismas condiciones y en la hora indicada, a los diez días hábiles de la celebración de la primera.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborales, durante las horas de oficina, hasta una hora antes de dar comienzo la subasta.

Panizares de Valdivielso, 27 de enero de 1970.—El Presidente, (ilegible).

292.—202,00

BANCO DE VIZCAYA

"El Banco de Vizcaya de Miranda de Ebro, hace público el extravío de la libreta de Imposición número 48915, a nombre de doña Primitiva Villaverde Villaverde."

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS